CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	067 DE 2022
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900.796.902-4
CONTRATISTA	EDIFICAR ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
NIT	900619204-9
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($205.089.449).
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO, A LA INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE 15 CASETAS COMUNALES Y DOTACIÓN LOGÍSTICA DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN LAS COMUNAS 4567 Y 11 DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Entre Los Suscritos **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en representación de **La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE**, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública Numero 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Ant), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, por una parte y quien en adelante se denominará **El Contratante**, y **MARLON DAVID TENORIO QUINTERO**, también mayor de edad, identificada con Cedula Numero 1.144.430.398, quien actúa en Representación legal de EDIFICAR ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, quien para este documento se denominará **Contratista**, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO – Prestación De Servicios De Apoyo, A La Interventoría Para La Adecuación De 15 Casetas Comunales Y Dotación Logística De Las Juntas De Acción Comunal En Las Comunas 4567 Y 11 De La Zona Urbana Del Distrito De Buenaventura

SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Las actividades específicas del contrato son las siguientes: a). La interventoría ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia técnica, administrativa del contrato de obra por precios unitarios, de acuerdo con las prácticas correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo

dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de los trabajos contratados dentro del plazo estipulado y con óptima calidad de acuerdo con lo establecido en el Título I de las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes. – NSR-10. b) El Interventor será responsable de la dirección general del contrato a él encomendado, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La Interventoría llevará un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las actividades que adelante el Contratista de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra. c). La responsabilidad básica del Interventor es verificar y certificar de manera documentada que la obra que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos por los Municipios. Para cumplir con esta función básica el Interventor deberá ejecutar correctamente entre otras, las siguientes funciones: 1). Definir el control de la Interventoría. 2). Diseñar, implementar y mantener la organización de la Interventoría y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto. 3). Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto. 4). Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos. 5). Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de las obras correspondientes. 6). Mantener contacto permanente con los diseñadores del proyecto. 7). Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o improbar los procedimientos de construcción propuestos por los Contratistas para la realización de la obra. 8). Estudiar las Modificaciones y ajustes tanto en el número como en la capacidad o potencia de los equipos de construcción a utilizar por el Contratista de las obras civiles y recomendar los ajustes que considere necesarios para el logro de los plazos preestablecidos.9). Llevar el control de todas las modificaciones que se Realicen durante la construcción de la obra para que estas sean estudiadas, aprobadas y oficializadas por los responsables del diseño de las obras. El Interventor no tendrá autoridad para modificar los diseños y especificaciones del proyecto. Sin la previa revisión y autorización por parte de la supervisión de la interventoría. 10). Informar oportunamente y por escrito tanto al coordinador del proyecto sobre anomalías que se detecten en la calidad de las obras. 11). Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los Contratistas los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada. 12). Revisar y aprobar los replanteos de construcción ejecutados por los Contratistas antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; en general, verificar que se ejecuten todos los trabajos con las especificaciones de construcción exigidas. 13). Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la construcción de las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa del municipio y con la suficiente autoridad para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. 14). Determinar la necesidad de realizar obras extras o adicionales y recomendar su ejecución. 15). Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o el del municipio - sea inconveniente para los intereses del mismo. 16). Solicitar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite. 17). Supervisar el cumplimiento de los

programas de trabajo del Contratista y presentar periódicamente, previo acuerdo con el municipio, los informes de seguimiento de los programas de trabajo. 18). Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo. 19). Determinar los presupuestos de las obras extras o adicionales. 20). Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras. 21). Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría. 22). Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del municipio encomendados al Interventor. 23). Asistir a las reuniones periódicamente con los Contratistas, los diseñadores y el municipio con el objeto de analizar en el sitio todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto. 24). Concertar reuniones periódicas con el municipio o sus representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de Contratistas, etc., para mantener al municipio plenamente informado sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato. 25). Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos, cada vez que el municipio lo solicite. 26). Resolver en coordinación con el municipio y los Diseñadores, las consultas que hagan los Contratistas sobre la interpretación de planos y especificaciones. 27). Asesorar al municipio en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que Surjan con los Contratistas durante el desarrollo del contrato. 28). Analizar con el municipio las reclamaciones presentadas por los Contratistas y recomendar soluciones. 29). Estudiar el incumplimiento del Contratista y solicitar al municipio las sanciones a que diere lugar. 30). Sugerir al municipio la conveniencia o no de aceptar los subcontratos que proponga el Contratista.31). Certificar Las cantidades de obra para las actas mensuales de pago y presentar al municipio las actas elaboradas y revisadas. 32). Exigir el cumplimiento en la obra de las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, en forma permanente o temporal. 33). Realizar la liquidación financiera del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, las obras adicionales extras pagadas. Esta información será la base para que el municipio formalice la liquidación del contrato. 34). Elaborar un informe mensual de construcción con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de la construcción de las obras. Este informe deberá ser presentado al municipio. 35). Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia de forma aceptable para el municipio de manera que toda la correspondencia se conteste lo más pronto posible y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar los Contratistas como base para futuras reclamaciones. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y el Contratista que el municipio considere necesarias. 36). Revisión de los planos finales de la obra: La Interventoría revisará minuciosamente los planos de construcción o adecuación de las obras corregidas por El Contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción o adecuación de las estructuras, de las obras de alcantarillado, energía, teléfonos, acueducto, etc. en los sitios utilizados en la obra y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del

Interventor y del municipio. Una vez revisados por la Interventoría, los planos rubricados se entregarán al municipio. 37). Inspección final para entrega de la obra al municipio: Al finalizar la obra, la Interventoría, el Contratista y un delegado del municipio, efectuarán la visita de inspección a la misma con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la Interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc. 38). Elaborar y tramitar las actas de cambio de obra. 39). Recopilar, organizar y tramitar ante el analista en construcción del municipio toda la información necesaria para legalizar las obras extras, adicionales y las ampliaciones de plazo que se requieran. 40). Elaborar antes de iniciar al contrato, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos. 41). Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, consignadas en el contrato y sus anexos. 42). Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista de obra, hasta que queden debidamente resueltos. 43). Diligenciar en forma oportuna la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra. 44). Todo cambio sustancial del contrato de obra, debe estar aprobado por el Interventor y el municipio

TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y que hacen parte integral del mismo, así mismo el contratista deberá contratar a su cargo, el siguiente personal que se relaciona a continuación, los cuales son fundamentales para el buen cumplimiento del objeto contractual, y deberá entregar a la asociación la respectiva contratación del personal, tal como aparece en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato

También se contratarán los siguientes conceptos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, según estudios previos y propuesta técnica económica entregada por el contratista, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE CASETAS COMUNALES Y DOTACIÓN LOGISTICA PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN LAS COMUNAS 4,6,8,7 Y 11, DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA								
		A	B	C	D	E	F	G
1	CONCEPTO	MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A * B * C)	N° DE MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	TOTAL PARCIAL (E*D*F)
P.	PERSONAL							
1.1.	PERSONAL PROFESIONAL							
1.1.1	DIRECTOR RESIDENTE	$ 6.000.000,00	1	100%	$ 6.000.000	4	2,25	$ 54.000.000
1.1.2	INSPECTOR 1	$ 3.910.000,00	2	100%	$ 7.820.000	3	2,25	$ 52.785.000
1.1.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 3.550.000,00	1	80%	$ 2.840.000	4	2,25	$ 25.560.000
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ 132.345.600,00

		A	B	C	E		G	
2	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	N° DE MESES		TOTAL PARCIAL (A*B*E)	
G.I.	COSTOS INDIRECTOS							
2.1.	COSTOS FIJOS Y OFICINA							
2.1.1	ALQUILER DE OFICINA (INCLUYE PAGO SERVICIOS PUBLICOS)	$ -	0	0	0		$ -	
2.1.2	PAPELERIA,COPIAS,INSUMOS ETC	$ -	0	0	0		$ -	
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$ -

		A	B	C	E		G	
3	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	N° DE MESES		TOTAL PARCIAL (E*D*F)	
VE.	VEHICULO Y EQUIPOS							
3.1.	VEHICULOS Y EQUIPO							
3.1.1	TRANSPORTE	$ 6.500.000,00	1	100	3		$ 19.500.000	
						SUBTOTAL COSTOS INDIRECTO		$ 19.500.000,00

PARAGRAFO. Todos los documentos y desarrollos del presente contrato serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin Autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

CUARTA INFORME DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a cada fase de la ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($205.089.449), Los desembolsos de estos recursos se efectuarán mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance de las actividades contratadas, previa revisión y supervisión, en virtud de los requerimientos de los Municipios de la Zona urbana del Distrito de Buenaventura y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Se dejará un Diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del informe final y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de los Municipios de la Zona urbana del Distrito de Buenaventura, sin que esto implique su aceptación definitiva

Retenciones Se realizarán las Retenciones al contrato, en un Trece Punto Cinco (13.5%) del valor Total Contractual, correspondiente a las siguientes Estampillas Sobretasa Deportiva (2%), Adulto Mayor (2%), y Fondo de Seguridad (5%), Estampilla Prolectrificacion Rural (1%), Estampilla Prouniversidad del Pacifico (0.5%). Estampilla Prohospital (1%), Estampilla Procultura (1%), Reteica (1%), y el Iva del Diecinueve (19%) correspondiente al valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($28.850.550) aproximadamente.

SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 622 del 10 de Noviembre de 2022 del sistema de presupuestos y Giro de Regalías

SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato, será de Cuatro (4) Meses, contados partir de la firma del acta de inicio.

NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3) tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben desarrollar, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente. Así mismo se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado Automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

DECIMA PRIMERA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA CUARTA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento

grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA SEXTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEPTIMA CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones Laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del director ejecutivo, o quien este delegue, quien vigilará el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA PRIMERA GARANTIAS. Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario y/o asegurado a los Municipios de la Zona urbana del Distrito de Buenaventura y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia Amoccidente.

- ✓ Cumplimiento. De las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al Diez (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo contractual y Cuatro (4) Meses más.

- ✓ Pago de salarios y prestaciones sociales. Amparar el riesgo del incumpliendo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o aportes parafiscales, equivalente al Diez (10%) por ciento, del valor del contrato, y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.

- ✓ Calidad Del Servicio, En Cuantía Equivalente Al Diez Por Ciento (10%) Del Valor Del Contrato, Con Una Vigencia Igual Al Plazo De Ejecución, Y Cinco Años, A Partir Del Acta De Recibo.

- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual. Cubre Las Eventuales Reclamaciones De Terceros Derivadas De La Responsabilidad Extracontractual De Las Actuaciones, Hechos U Omisiones Del Contratista Con Ocasión De La Ejecución Del Objeto Contractual. En Cuantía Equivalente A Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente (200) Del Valor del contrato, y Vigencia Igual Al Plazo Contractual

VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio, y la aprobación de las Garantías.

VIGESIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a

la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Zona urbana del Distrito de Buenaventura.

Para constancia, se firma en Medellín, Antioquia el día Diez (10) de Noviembre de 2022.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554 Liborina – Ant.
Representante Legal AMOCCIDENTE
Contratante

MARLON DAVID TENORIO QUINTERO
Rep legal de EDIFICAR SAS
Contratista

EDIFICAR ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS NIT.: 900 619.204-9